



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2197 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 17 OCT 2016

VISTOS:

La solicitud con registro CUT N° 74577-2016, presentada por ASOCIACION PUEBLO JOVEN 24 DE JUNIO mediante sus representantes FELIPE CONDORI CHAMBI y AVELINO CHMABI CONDORI, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que "... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)" y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley..."

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario."

Que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines recreativos, mantenimiento de áreas verdes que son instalaciones del CAMPO DEPORTIVO 24 de Junio, adjunta para tal efecto: Copia de DNI, Copia de la partida 11022912, copia de la ficha registral N° 25365-A, copia de recibo de ingreso N° 000711 por derecho de trámite, copia de boleta de venta N° 000436 por inspección ocular, copia de la Resolución Directoral N° 1568-2015-ANA/AAA I C-O.

Que, la petición ha merecido evaluación técnica bajo acto administrativo de inspección ocular de fecha 16.06.2016, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 0151-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-RGM, del cual se desprende lo siguiente:

- Luego de evaluar el aspecto técnico se recomienda **técnicamente** otorgar licencia de uso de agua superficial para otros usos a favor del **Pueblo Joven 24 de Junio**, representado por **Felipe Condori Chambi**, para ser utilizada en el "campo deportivo" del Pueblo Joven 24 de junio, para un área bajo riego de 0.34 ha y un volumen anual de hasta 7 820.0 m³.
- La fuente de agua es proveniente del río Chili, canal Principal Miraflores Lateral 2 (L-1) Comisión de Regantes Miraflores de la Junta de Usuarios Chili Regulado, cuya captación está ubicada geográficamente entre las coordenadas UTM, sistema WGS 84, Z 19S.
- El Pueblo Joven 24 de Junio, como titular de la licencia de uso de agua superficial, será el encargado de instalar las estructuras de medición y control del volumen de agua, y reportar los volúmenes captados a la ALA Chili; de acuerdo a la normativa vigente.
- Por lo tanto, se recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial para fines recreacionales a favor de **ASOCIACION PUEBLO JOVEN 24 DE JUNIO**.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando al contenido del Informe Legal N°657 -2016-ANA-AAA I – CO/UAJ-GMMB, contando con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por las normas precitadas y el artículo 38 inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL con fines productivos, uso recreacional, a la **ASOCIACION PUEBLO JOVEN 24 DE JUNIO**, con volumen anual de **7820.0 m³**, para un área bajo riego de **0.34 ha.**, ubicado en el Distrito de Socabaya, Provincia, Región Arequipa; según el contenido del Informe Técnico N° 0151-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-RGM., que sirve de sustento y forman parte integrante de la presente, bajo el siguiente detalle:

Cuadro 01: PUNTO DE CAPTACIÓN:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Politica			Hidrografica	Geografica (proyección UTM)			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio Chili	Arequipa	Arequipa	Socabaya	Quilca Chili	WGS 84	19 S	229275	8180844

Cuadro 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA:

PARÁMETRO	Meses												Total m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
VOLUMEN A ASIGNAR (m3)	637.45	514.07	657.94	749.08	774.05	749.08	705.75	432.10	528.76	614.69	682.98	774.05	7820

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, remitiendo copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Chili.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER como responsabilidad del **ASOCIACION PUEBLO JOVEN 24 DE JUNIO**, como titular de la licencia de uso de agua, según lo señalado en el artículo 1°, la instalación del sistema de medición, en el plazo perentorio de noventa (90) días, y reportar los volúmenes captados a la ALA, de acuerdo a la normatividad vigente, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de obligaciones, con la consecuente extinción del derecho.

ARTÍCULO 4°.- Se recomienda que la Administración Local de Chili, incluya al **ASOCIACION PUEBLO JOVEN 24 DE JUNIO** en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESEAUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑAIng. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTORCc. Arch
IEMG/GmmB.